



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Súper Simplificado (Art. 159.6)**

#### **Contrato de obras**

**Referencia:** PO 128.24

**Contrato de OBRA de:**

### **ESCALERA EXTERIOR A LA PASARELA FIJA DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA Nº4 DEL PUERTO DE PALMA**

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>		
Presupuesto base de licitación		70.453,20 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		NO PROCEDE
Otros		NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato		70.453,20 € sin IVA
Anualidades	2025	70.453,20 € sin IVA
<b>2. CPV</b>		
45223210-1 Obras de estructura de acero		
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>		
Realización de los trabajos necesarios para la ejecución de una escalera metálica exterior a la pasarela fija de la Estación Marítima nº 4 del puerto de Palma, de conformidad con los Pliegos de Contratación y sus anexos		
<b>Justificación</b>		
El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, atribuye a las Autoridades Portuarias competencias para la planificación, conservación y mejora de las infraestructuras portuarias, asegurando su funcionalidad y adaptabilidad a las necesidades operativas y de los usuarios.		
En este contexto, la Estación Marítima nº 4 del puerto de Palma es una infraestructura estratégica para el embarque y desembarque de pasajeros, cuyo acceso se realiza de manera preferente mediante una pasarela exterior. Este sistema		



operativo, diseñado por motivos de seguridad, evita el tránsito directo por el muelle y mejora la protección de los usuarios.

El presente expediente tiene como objetivo optimizar las condiciones actuales de la pasarela exterior, adaptándola a los estándares modernos y a las demandas de operativa portuaria. Con esta intervención se logrará:

- Incrementar la eficiencia operativa, favoreciendo un flujo más ágil y ordenado de pasajeros durante las maniobras de embarque y desembarque.
- Mejorar las condiciones de seguridad, asegurando un tránsito más controlado y minimizando riesgos en los accesos.
- Reforzar las capacidades de evacuación, garantizando que la infraestructura cumpla con las mejores condiciones para la seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia.

Esta actuación no solo refuerza el compromiso de la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB) con la mejora continua de sus infraestructuras, sino que también asegura que el puerto de Palma mantenga su posición como referente en operativa portuaria eficiente y segura.

Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c), y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos

#### 4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

#### 5. Justificación insuficiencia de medios

Al tratarse de una obra, NO PROCEDE

#### 6. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que los contratos deben dividirse en lotes siempre que ello sea posible y resulte compatible con su adecuada ejecución. Sin embargo, también permite no dividir el contrato cuando una segmentación pueda comprometer la eficiencia, viabilidad técnica o interés público.

En el caso del expediente de mejora de la pasarela exterior de la Estación Marítima nº 4 del puerto de Palma, se ha determinado que la no división en lotes es la opción más adecuada por las siguientes razones:

Unidad funcional y técnica del objeto del contrato: El contrato tiene por objeto una actuación integral sobre una infraestructura específica, que requiere una ejecución coordinada y uniforme para garantizar la coherencia técnica y el cumplimiento de los estándares de calidad. Todas las intervenciones están interrelacionadas y su realización por diferentes adjudicatarios dificultaría la correcta coordinación y podría generar incompatibilidades entre las distintas fases de la obra.

Localización única: Los trabajos se llevarán a cabo exclusivamente en la Estación Marítima nº 4, lo que no justifica una



división geográfica del contrato.

Eficiencia en la ejecución y gestión del contrato: La fragmentación en lotes incrementaría la complejidad administrativa y técnica, al requerir una mayor coordinación entre varios adjudicatarios. Además, esta segmentación podría aumentar los plazos de ejecución y los costes asociados a la supervisión y control.

Viabilidad económica: Dividir el contrato en lotes reduciría el volumen económico de cada segmento, dificultando la participación de empresas con capacidad técnica y operativa para asumir la totalidad del proyecto, lo que podría comprometer la calidad de las ofertas y la competitividad en la licitación.

En consecuencia, se considera que la no división en lotes garantiza una mayor eficiencia, coherencia técnica y económica en la ejecución del contrato, cumpliendo con los principios de buena gestión que deben regir la contratación pública y asegurando el éxito de la actuación prevista.

### **7. Designación del Responsable del Contrato de servicios y suministros**

Al tratarse de una obra NO PROCEDE

### **8. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)**

Se designa a D. Hugo Manuel Vázquez Vázquez, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

### **9. Aprobación del expediente (Art. 117)**

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

### **10. Comisión Técnica (Art. 159.4.e) en caso de apoyo a la Mesa de Contratación.**

Se designa a:

D. Hugo Manuel Vázquez Vázquez, Responsable de Infraestructuras

D. Víctor Darder Gallardo, jefe de Área de Infraestructuras

### **11. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)**

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, jefe de Área de Infraestructuras

### **12. Resolución de Aprobación del expediente, del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley**

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### **Informe Justificativo de la necesidad de la contratación**

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*

D. Joan M. Llaneras Pascual



<b>Responsable Unidad de Inversión</b>
El jefe de Área de Infraestructuras  <i>Firmado digitalmente por</i> D. Víctor Darder Gallardo
<b>Jefe de Departamento</b>
<b>Jefe de Área</b>
El jefe de Área de Infraestructuras  <i>Firmado digitalmente por</i> D. Víctor Darder Gallardo
<b>Existencia de crédito.</b>
Jefe del Departamento Económico Financiero  <i>Firmado digitalmente por</i> D. Miguel Rigo Salvá

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:

**Órgano de Contratación SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN**

El Director

*Firmado digitalmente por*  
D. Antonio Ginard López

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación